

TITULO DEL TRABAJO:

Las Información que la Comunidad Necesita

<p>AREA TEMATICA: 2 - La ética pública, el control ciudadano y los procesos de control interno y externo de las Administraciones Públicas y su relación con el desarrollo SUBTEMA: (b) Acceso a la información pública</p>
--

Autor:

José Félix SOSA

Contaduría General de la Pcia. de Tucumán

**Sexto Congreso Argentino de
Administración Pública**

Resistencia, 6 al 8 de Julio de 2011

1.- Introducción.-

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, son herramientas tecnológicas de mucha utilidad, y tienen diversas implicancias conforme a la óptica con que se vea o la temática en que se utilicen. El ciudadano requiere cierta información, que no es la misma que la que requiere un proveedor, y que no es la misma que utiliza el Estado.

Dentro del desarrollo, no será descuidada la información que debe ser brindada tanto al ciudadano como al proveedor interesado en proveer los bienes y servicios que necesita el Estado.

El solo hecho de abrir una página Web y publicar diversa información en la misma, no significa que la información se esté suministrando correctamente, y que estén brindando lo requerido por la comunidad.

Todos hemos escuchado hablar de la corrupción y sobre todo de la corrupción en el Estado, en la Hacienda Pública. Si bien se da en todos los países del mundo, en la medida en que se transparente el accionar del gobierno, esta tiende a disminuir.

La aparición de las nuevas tecnologías, es como que obliga, a los distintos gobiernos, a mostrar lo que sucede en los mismos. Este mostrar suele abarcar múltiples aspectos, como ser los actos de gobierno (Planes, obras, celebraciones, etc), los actos administrativos (boletín oficial, leyes y decretos), los diversos estados contables, las contrataciones que se efectúan, los dictámenes de los órganos de control, incluso observe en un municipio en que se muestra las remuneraciones que se abonaban.

Todo esto es positivo, todo lo que se muestre tiene que ser importante, pero también puede tener sus críticas, tanto en la forma, como en la cantidad de lo que se muestra. Es decir algunas veces es poca la información y no se muestra lo

fundamental, como otras veces se muestra mucha información ya sea desordenada, o con escasa vías de búsqueda, de forma de ocultar o disfrazar lo que realmente es importante.

2.- TIC - Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Wikipedia las define como: “Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC o NTIC para Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación o IT para «Information Technology») agrupan los elementos y las técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, Internet y telecomunicaciones”.

Si pensamos en término de información y comunicación, encontramos como elementos que en una época fueron importantes como el teléfono y la televisión, y que hoy ya no lo son. Actualmente el elemento más importante y sobre el cual centraremos la atención es Internet.

Internet, puede ser definido como un conjunto de redes interconectadas que utiliza una familia de protocolos conocidos como TCP/IP. Esto permite que redes físicamente heterogéneas funcionen de una manera lógica como si fuera una sola red de alcance mundial.

Dentro de Internet, encontramos las famosas páginas Web, que en realidad se llaman World Wide Web (www). Aparte de esto podemos encontrar en Internet, otro tema que logró también una amplia difusión como es el correo electrónico o e-mail, por medio del cual se permite a los usuarios remitir y recibir cartas o mensajes electrónicos

También existen otras aplicaciones en Internet, si bien de menor difusión como ser llamadas, conferencias o juegos en línea, no resultan de una importancia para el objeto de nuestro estudio.

Como toda tecnología a emplear, las TIC, deben ser de utilidad en primer

término, para la Hacienda Pública. Una vez logrado un buen desarrollo de las mismas dentro de la organización, entonces se puede transferir esta información a la comunidad, que es lo que se conoce como transparentar el accionar, o transparencia.

3.- Las TIC y su efecto en las contrataciones.-

La importancia de tratar el tema de las contrataciones, esta dado por cuanto es considerada la actividad gubernamental más vulnerable a la corrupción. Si bien la corrupción se da en las múltiples actividades que efectúa el Estado, como ser en la recaudación tributaria, en la administración de justicia, he incluso con los recursos humanos, en las contrataciones es donde adquirió mayor relevancia.

Por otro lado, teniendo en cuenta los montos que se manejan en las contrataciones del Estado, y de existir corrupción en ellas, adquiere una influencia significativa en los dineros del contribuyente.

De toda forma considero a las licitaciones como un tema complejo, en donde no tan solo se malgasta los dineros públicos por los efectos de la corrupción, sino que también se malgastas, por la ineficiencia administrativa y también por la ineficiencia normativa.

Estas dos formas de ineficiencia, repercuten en la organización, tal vez de una forma que pasa totalmente desapercibida. Para una mayor claridad, lo que quiero decir es que el Estado, en nuestra cultura, compra mal, tal vez caro o de mala calidad, por un lado por la cantidad de requisitos y procedimientos que tienen que cumplir los proveedores, y por otro lado por los lentos procedimientos administrativos, tanto en los tiempos hasta que se adjudica, como en los tiempos hasta que se efectúa el pago.

El desarrollo o la implementación de las nuevas tecnologías dentro del Estado, es una herramienta de manifiesta utilidad. Esta utilidad se observará, tanto

en que la actividad estatal va a ser más transparente, y de esta forma se logra una mayor participación del sector privado, como en que la actividad estatal va a ser más eficiente. Este último aspecto es lo que va a ayudar a disminuir la ineficiencia administrativa.

Pero en cambió las TIC, nada pueden hacer contra la ineficiencia normativa, o como titula Héctor A. Mairal a su libro “Las raíces legales de la corrupción, o como el Derecho Público fomenta la corrupción en lugar de combatirla”.

Aquí entran en juego, todas las normas legales o administrativas, que en lugar de facilitar la concurrencia, son verdaderas barreras para la misma. Normalmente son normas viejas, que han caído en la obsolescencia o en el sin sentido, pero que se continúan utilizando.

También existen normas nuevas, como ser reglamentos nuevos, que continúan utilizando, y sin saber porque, practicas que no representan utilidad o mejora en los procedimientos.

Una forma de plantear el tema, es viendo los principios que rigen las contrataciones, y como las tecnología puede ayudar al pleno desarrollo de los mismos.

La información y los principios.- En realidad se tratan de los principios de la licitación pública, que al ser la regla general a regir en las contrataciones del Estado, resulta trascendente su consideración. En cuanto a los procedimientos de excepción a esta regla, tanto en la licitación privada o en la contratación directa, en la medida de lo posible, y como un sano proceder administrativo, se deben respetar los mismos,

En Derecho Administrativo, se planteó la discusión si la licitación pública es un acto complejo o un procedimiento administrativo. La doctrina se inclinó por la posición de que es un procedimiento administrativo, es decir una sucesión de actos

administrativos individuales, que se van interconectando entre si, y que en su conjunto forma un procedimiento administrativo.-

En el desarrollo de estos procedimientos administrativos, resultan de aplicación tanto principios propios del Derecho Administrativos, como de principios específicos de la licitación pública. Sobre estos últimos mucho se ha escrito, incluso, y según el autor estos van desde tres (3), hasta diez (10) u once (11) en algunos opiniones.

Pero básicamente, y en algo que hay una coincidencia prácticamente total de la doctrina, es que los fundamentales, los pilares en que se asiente la institución de la licitación pública, son tres (3). Estos principios son el de igualdad, concurrencia y publicidad.

Alguien se debe estar preguntando, para que sirven estos principios, que pasa si no son tenidos en cuenta en un procedimiento licitatorio. La respuesta al interrogante, es decir la utilidad de la aplicación de los mismos, es la obtención de buenos resultados en las licitaciones efectuadas, como el respecto a los derechos y garantías de terceros.

Por ejemplo, en la medida de una buena publicación, en el trato igualitario tanto de los posibles interesados, como de los oferentes, es de prever una buena concurrencia, que seguramente permitirá elegir una buena alternativa. Esta alternativa tiene que ser la mejor del mercado, o lo más cercana a esta, caso contrario algo está fallando.

Veamos estos principios, como juegan las TIC, y como se puede mejorar el accionar del Estado, con pequeños cambios, que los tiempos prácticamente lo van imponiendo.

Principio de Igualdad.- Se sostiene que el origen de este principio se encuentra en el artículo 16 de la Constitución Nacional, en donde se consagra la

igualdad ante la ley para todos los habitantes.

En un procedimiento licitatorio, la igualdad se debe dar en todas las etapas del procedimiento, que van desde la confección de los pliegos, y llegan hasta la conclusión del contrato, que puede ser con el pago, o cuando en la misma hay un periodo de garantía, la contratación concluye al finalizar este periodo.

Esta igualdad significa, que no debe haber un privilegio o ventaja, de ningún tipo que resulte a favor de algún proveedor. Esta igualdad primeramente se debe dar a nivel de todos los posibles interesados. Es decir que quién pueda cumplir con el objeto de la licitación no se debe ver excluido, tanto por actos como hechos de la administración que tiendan a dificultar o imposibilitar su participación.

En esta primera parte, estamos hablando básicamente de los pliegos, su elaboración y las diversas cláusulas particulares que se insertan. Acá tenemos una de las clásicas forma de direccionamiento de las licitaciones, por medio de requisitos que solo uno o muy pocos lo pueden cumplir. Ejemplo de estos es la antigüedad en la actividad, haber efectuado obras o trabajos similares, contar con ciertos equipos y así una variedad de requisitos colocados con oscura intencionalidad.

Otro aspecto que altera la igualdad que tiene que existir, siempre hablando en la etapa de la confección de los pliegos, es en la confección de las especificaciones técnicas. Una forma es la conocida copia de catalogo, es decir solicitar con especificaciones técnicas que son idéntica a la del catalogo, es decir orientada, si decir el nombre a cierto producto.

Las TIC en esta etapa puede jugar un papel fundamental, y digo puede en el sentido de que la tecnología existen, pero mucha veces falta la voluntad para su utilización.

Un aspecto interesante adquiere la publicación y discusión de los pliegos, recibiendo del sector privados las sugerencias que el mismo pueda aportar. El hecho

de publicar un pliego, recibir sugerencias y su elaboración definitiva, si bien no significa la ausencia total de oscuro accionar, por lo menos dificulta el mismo, quedando todo a la vista de la comunidad, en especial de los posibles interesados y de los órganos de control.

A partir de la apertura de las ofertas, es como que el principio de igualdad, resulta con una aplicación directa, sobre los intereses de los oferentes. Es decir, en la comparación de las propuestas presentadas, viendo si cumplen los requisitos y de estas cual es la más conveniente.

Las nuevas tecnologías deben ser aplicadas, permitiendo ver en la web, las adjudicaciones efectuadas, como se componen la misma, es decir el proveedor, los bienes o servicios que se adquiere, marca, características, precios y demás condiciones particulares. Resulta de importancia publicar los cuadros comparativos, las impugnaciones u observaciones efectuadas, y la decisión adoptada sobre las mismas.

El hecho de la publicación, lleva a los funcionarios a actuar con más responsabilidad, en el respecto de los intereses del bien común y de los oferentes que se presentaron.

Pero no todo termina aquí, luego de la adjudicación se abre la etapa donde se da el cumplimiento del contrato por parte del proveedor, con la entrega de los bienes y servicios, he incluso no olvidar de las garantías sobre el normal funcionamiento de los productos.

También esta el tema del pago. Si un proveedor recibe su pago en un plazo mucho menor que otro, la igualdad que tiene que existir se altera. En la medida que toda la información este en la web, cuando entrego el producto, cuando recibió el pago, cumplió con la garantía del producto, todo es importante tanto en la contratación que se trata, como para comparar con otras contrataciones. Si no se

publica, puede existir cierta discrecionalidad, a favor de algún proveedor, que actúa en contra de la igualdad, que debe existir en el trato.

Así como el ocultismo favorece la corrupción, las TIC sanamente utilizada favorece el trato igualitario.

Principio de concurrencia.- Concurrencia significa, la participación efectiva del sector privado, y se expresa en la cantidad de oferentes que se presentan en una licitación. Se debe destacar que cuando mejor es la concurrencia, seguramente mejor serán los resultados, y el interés social, podrá satisfacerse de una mejor forma.

Si bien una concurrencia pobre, puede verse como un fracaso, esto no siempre es así. Nada es absoluto, o sea que tanto una pobre concurrencia, no es sinónimo de fracaso, tampoco una gran concurrencia no significa siempre un éxito. El éxito, el objetivo es obtener la oferta más conveniente.

Cabe aclarar que cuando decimos oferta más conveniente, siempre nos estamos refiriendo a lo más conveniente del mercado, que no es lo mismo, que la más conveniente de entre las ofertas presentadas. Si bien en algunos casos puede ser coincidente, no hay que perder de vista este objetivo. Esto está íntimamente ligado a la eficiencia y economía que se deben obtener en la producción de bienes o servicios por parte del Estado.

Lógicamente, cuando es baja la concurrencia, se deben estudiar los motivos, que pueden ser múltiples y variados (normativo, administrativos, de publicación, etc.). Y aquí está uno de los temas, más importante a resolver en materia de contrataciones.

De toda forma un número bajo de concurrente no siempre significa que fue pobre la misma. Esto está en relación al universo total de posibles oferentes que existen. Supongamos en telefonía celular donde existen tres empresas prestadoras,

con la participación de dos de ellas se puede considerar como una muy buena concurrencia.

En definitiva la concurrencia debe ser tal, que aporte las ofertas más conveniente, acorde a lo existente en el mercado. Pero lo que más nos interesa en este trabajo, es como hacer o como utilizar las TIC de forma que nos permitan incrementar la concurrencia.

Este punto está relacionado con la publicidad, que tratamos en el punto anterior. Pero el tema va más allá que la simple publicación, la cual si bien es fundamental, también lo que adquiere importancia es la interacción entre el Estado y los interesados, luego con los oferentes y luego con el adjudicatario.

El Presidente de UAPE (Unión Argentina de Proveedores del Estado) señalaba la importancia de tener cada mañana un mail con los llamados a licitaciones que le interesan de acuerdo a su actividad.

De igual manera resultaría atractivo, que desde ese mismo escritorio donde ve el mail con los llamados, pueda primero efectuar consultas y recibir las repuestas. Luego presentar la propuesta y recibir el resultado y cuando corresponda la adjudicación y una vez entregados los bienes, la comunicación de la transferencia bancaria.

Todo lo que sean facilidades para la presentación de las propuestas, ayudan en definitiva al incremento de la concurrencia, que en definitiva ayuda a obtener un buen resultado en el llamado licitatorio. No queda otro camino que el empleo de las TIC en la implementación de las contrataciones electrónicas y olvidarnos de los proveedores que tienen que venir corriendo sobre la hora, con inmensos sobres, y pensar en proveedores que desde su escritorio presentan las propuestas.

Principio de publicidad.- Cuando escuchamos este principio, lo primero que nos imaginamos en la publicidad que se efectúa en las licitaciones públicas. Si bien

esto es acorde a lo establecido en dicho principios, este está referenciado a todos los hechos y actos de trascendencia relacionados con el procedimiento de contratación. Como se suele decir todo aquello que agregue valor en las actuaciones debería ser publicado.

En época actual, y a la luz de este principio vigente en las licitaciones públicas, y que en la medida de lo posible tendrían que ser aplicados a las otras formas de elección de la contraparte, y de acuerdo a las ventajas que representan las TIC, resulta aconsejable la publicación en el sitio web de lo siguiente:

- Normativa vigente. Debe abarcar toda la normativa vigente relacionada con las contrataciones. Partiendo de la Ley de Administración Financiera o Ley de Contabilidad si tienen artículos referidos al tema, como tal vez en la Constitución o Carta Orgánica se pueda tener alguna referencia. Se continúa con leyes u ordenanzas específica de contratación o que se refieran al tema, se continua con las normas de carácter reglamentario como son el reglamento de contrataciones y los pliegos de condiciones generales

Luego se abre un abanico de actos administrativos, que en la medida que se refieran o traten el tema de contrataciones o algo de utilización en la misma deben ser publicados. Acá nos estamos refiriendo siempre a actos administrativos (decretos, resoluciones, circulares, etc.) pero de carácter general, es decir no referida a una contratación en particular.

- acto administrativo específicos de una contratación. Si bien estos actos administrativos pueden realmente encontrarse en otro sitio web, como ser Infoleg, Boletín Oficial, Leyes y Decretos, Ordenanzas, etc. lo importante es que junto con la información de la licitación, estén todos los actos administrativos que tienen que ver con la misma. También puede ser que figuren la identificación o el número y un “enlace” con el sitio web donde poder ver el documento.

Lo que va a existir en toda licitación pública, es un acto administrativo de aprobación de los pliegos particulares y de especificaciones técnicas y autorización para el llamado. Luego de la apertura y análisis de las propuestas tendremos el acto administrativo de adjudicación, el cual debe contar por lo menos el detalle de los proveedores, bienes, precios, y otras condiciones particulares.

También podremos encontrar actos administrativos de prórroga de la fecha de apertura, como actos administrativos aclaratorios o circulares aclaratorios del contenido de los pliegos. Demás está decir la importancia de la publicación de estos actos.

Por otro lado existen hechos de la administración, que también son importantes, tanto para la administración como para quién participa de un proceso de contratación, he incluso para el control que puede ejercer comunidad en general. Me estoy refiriendo por ejemplo al Acta de Preadjudicación, que si bien existen reglamento que exigen su publicación, esta debe estar juntamente con el resto de las publicaciones, es decir no basta con publicarla en un boletín oficial. El Acta de Apertura, los informe de los organismos técnicos intervinientes, llámese Contaduría, Auditoría, Tribunal de Cuentas, Fiscalía, Asesoría, es decir de todo aquel que analiza y controla las actuaciones y emite una opinión.

Y por último y una etapa que no es muy difundida, que es la del contrato y su cumplimiento. Que importante resultaría poder ver el contrato que se firma, sus cláusulas, cuando se entregaron los bienes, cuando cobro el proveedor, existió alguna modificación al contrato, los bienes tuvieron algunas fallas, la garantía lo solucionó, en qué plazo o no fue muy satisfactoria

Se debe entender cómo una correcta aplicación de este principio, poder encontrar todas estas informaciones es un solo lugar. Actualmente esto es difícil de observar, salvo en algunos casos muy especiales. Este es un punto sobre el cual se

debe prestar especial atención.

En resumen este principio significa que cualquier ciudadano, desde su casa y con una conexión de internet, tiene que poder ver todo lo sucedido en un procedimiento de licitación, desde su comienzo hasta su conclusión. Actualmente casi no existen páginas web de gobiernos, que muestren todo esto, en la forma requerida.

4.- Las TIC y el Control.-

Cualquier definición o clasificación, puede ser objeto de críticas u objeciones. Lo que acá perseguimos, no es tener una definición perfecta del mismo, sino lograr tener, formar una idea sobre que es el control, y que es lo que comprende el mismo.

Una definición interesante es la aportada por la Agencia para el Desarrollo Internacional, en el trabajo denominado Sistema Integrado Modelo de Administración Financiera, Control y Auditoria para América Latina (SIMAFAL), en donde se indica que el control es “el conjunto de actos y operaciones orientados a identificar la realidad, examinarla y compararla con un modelo preestablecido”.

De esta definición, se resalta el control como una comparación entre la realidad con lo preestablecido. Dentro de lo establecido, lo que primero adquiere importancia son las disposiciones legales. Originariamente se lo denominaba control de legalidad, con el tiempo se pensó en un concepto más amplio, que es el de la juridicidad, este abarca todo lo establecido en el sistema jurídico imperante (constitución, leyes, decretos, reglamentos, ley de presupuesto, etc). En realidad el control de legalidad o de juridicidad, significa la comparación con todo el plexo normativo existente.

Muchas veces, creemos en el control, como una actividad específica de un órgano que tiene dicha función, y no nos damos cuenta, que por ejemplo el control administrativo que es algo muy sencillo y que opera a diario. Así se expresa el Dr.

Barra (2000)¹ indica que *“si control es comparación, sin duda es control la labor de los órganos de asesoramiento de cualquier tipo, pues el asesor, al aconsejar acerca del camino por seguir, debe expedirse necesariamente acerca de la regularidad de tal camino, de su conformidad con las reglas hacendales, técnicas jurídicas, etc.”*.

Así el concepto de control, puede ser limitado a la verificación de la actividad de la administración con los valores fijados. Otras opiniones consideran que el control, una vez que determina las desviaciones, debe también incluir la actividad sancionatoria, o correctiva en caso de desviaciones.

Esta actividad, que en la hacienda pública adquiere más importancia, pues se trata del manejo de bienes que perteneces a la comunidad toda, está sujeta a la influencia que las TIC puede ejercer en toda la actividad administrativa.

Las nuevas tecnologías, a los fines del control, pueden ser entendidas o utilizadas de diversas formas. Así por un lado nos servirán para la comparación de lo que está sucediendo, con normas y parámetros preestablecidos o existentes. Por otro lado resultaran de interés la aplicación de las TIC en la gestión administrativa relacionada con el control, o sea que las tareas del control insuman el menor tiempo posible, favoreciendo una actividad más eficiente y ejecutiva del Estado. Y también para mostrar la tarea efectuada por los organismos de control, publicando los informes, dictámenes, acuerdos, o auditorias efectuadas. O sean son tres aspectos del control, el control en sí, la gestión del control, y la publicidad del control.

En el primer aspecto, tenemos cuando es necesario comparar los actos y hechos jurídicos producidos por la administración, con ciertas variables. Cuando decimos variables no estamos refiriendo tanto a normas, a metas, a valores de otras contrataciones efectuadas, a tiempos estándar preestablecido para las actuaciones, planificaciones efectuadas, etc.

¹ Barra, Rodolfo Carlos, “El rol de los institutos centrales de control en los ordenamientos jurídicos: el modelo argentino”, Revista Régimen de la Administración Pública n° 259, Buenos Aires, Abril 2000

Actualmente, y uno de los elementos más fácil de obtener y de mucha utilidad para verificar las economías y eficiencia de las contrataciones es la comparación, primeramente con valores de otras contrataciones efectuadas dentro de la organización, los tiempos empleados, los días transcurridos hasta el pago, la comparación con lo planificado, y con lo presupuestado. Esto no significa que no se pueda alimentar el sistema con datos obtenidos de afuera de la organización, como ser listas de precios, precios de catálogos, publicaciones en diarios, internet u otra fuente de información.

Otro aspecto que resultaba preocupante, era el tiempo que transcurría entre la preadjudicación y el acto administrativo de adjudicación en firme, en donde se iban dando en forma secuencial una serie de intervenciones, mayormente ligadas al control. Estamos hablando de la gestión del control.

Normalmente y luego del acta de preadjudicación el expediente se remitía al servicio administrativo para ver los créditos presupuestarios y algún tipo de control, luego a Contaduría General o a las Unidades de Auditoría Interna, a los fines de control interno, luego a Fiscalía de Estado o Procuración para el control legal, luego se dictaba el acto administrativo, con lo cual se solicitaba la intervención del Tribunal de Cuentas o de Auditoría General. Las TIC vienen en ayuda de la gestión administrativa a los fines del control.

Una de las cosas que observé como muy interesante en el expediente electrónico, es la posibilidad de envío del expediente en simultáneo para las diversas opiniones. Esto significa que el trámite en donde las intervenciones se daban en forma secuencial y dilatada en el tiempo, se puede desarrollar en forma simultánea y en tiempo real.

Por último lo relacionado con la publicación del control, o el mostrar a la comunidad la tarea efectuada por los organismos de control. Acá por lo general

todas las páginas web sobre los mismos son distintas. No vamos a hablar de lo que contienen, sino de que tendrían que contener.

Aparte de la publicación de todos los informes, auditorias y actos administrativos producidos, es necesario, y de vital importancia la existencia de buscadores, que permitan la búsqueda con distintas formas de acceso. Por tema, por repartición u organismo, por número, fecha, etc.

Se está empezando a recorrer el camino, pero queda mucho por transitar, por lo menos lo que se vaya haciendo, que se haga bien, que se sencillo y de utilidad.

5.- Las TIC y la Transparencia.-

El control tratado en el punto anterior, es el efectuado por los organismos del Estado. Ese control es distinto al control que puede ser efectuado por la comunidad en general. Lo que resulta de interés para los organismos de control, mucha veces no es lo mismo que lo que necesita el público en general.

En la medida en que la comunidad puede controlar la actividad estatal, se dice que el Gobierno hace transparente su accionar. La transparencia tiene una relación directa con la difusión de lo que el Gobierno está realizando. Este mostrar de lo que se hace, debe ser de una manera clara y sencilla.

Los organismos de control, normalmente, trabajan con el expediente y sobre lo que allí se encuentra. Adicionalmente puede requerir cierta información. En cambio quién se encuentra en su casa, y quiere observar cómo se efectuó una contratación en particular, al no poder contar con el expediente, necesita básicamente los elementos que aportan valor en el mismo.

Acá entran en juego una multitud de elementos, además estar decir que lo óptimo es el expediente digital, en el cual se puede ver la totalidad de las actuaciones. Al no contar con el mismo, se debe publicar lo más que se puede, o por lo menos los aspectos más importante.

Aparte, también es conveniente la publicación de los informes de los organismos de control, tanto internos como externos, que se efectúen en relación a la contratación.

También se debe tener en cuenta la necesidad de que todas las contrataciones estén en un solo lugar, incluso las relacionadas con las obras públicas y las efectuadas con financiamiento de organismos internacionales, y contar con un buen motor de búsqueda. Todo esto es en búsqueda de la transparencia en las acciones del Estado, de forma que cualquier persona pueda encontrar lo que busque.

Personalmente se me planteó el interés de lo sucedido con el procedimiento de contratación relacionado con el Tren de Alta Velocidad Buenos Aires – Córdoba. Cualquiera ingresaría por la página oficial del gobierno nacional www.argentina.gov.ar dentro de la misma tendrá que elegir la alternativa “Acerca del Gobierno” una vez en esta página y luego de recorrer la misma elegir “Ordenes de Compras, Contratos... Ir al sitio” y así llegamos a la página www.argentinacompra.gov.ar dentro de esta ingresamos a “Contrataciones Historicas” y a búsqueda básica por rubro, donde seleccionamos “Transporte y Depósitos”. Aparecen 273 resultados agrupados de 10 en 10, y no ordenados por fechas, recorriendo las mismas no encuentro lo que busco.

Sin embargo ingreso en la página de la Secretaria de Transporte www.transporte.gov.ar , luego en “Licitaciones”, y ahí encuentro “Licitación Tren de Alta Velocidad Buenos Aires – Rosario – Córdoba” en donde encuentro Los Pliegos de Bases y Condiciones, Circulares Aclaratorias y todos los actos administrativos relacionados, con excepción de la Resolución 174 del Ministerio de Economía, que aprueba el financiamiento. Lo publicado por la Secretaría de Transporte es interesante, y al mostrar como fue el procedimiento transparenta el accionar. Lo

criticable es que en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones no se centralicen todas las contrataciones efectuadas.

Así recorriendo otras páginas, como ser la página de la Secretaría de Obras Públicas www.obraspublicas.gov.ar, entrando en licitaciones, se observan que estas están divididas en nueve (9) alternativas, son subsecretarías y diversos organismos como Vialidad y ENHOSA. Cada uno presenta información de distinta manera, la Subsecretaría de Recursos Hídricos presenta los pliegos y otra información, pero no lo relacionado con las adjudicaciones; la Subsecretaría de Obras Públicas presenta solamente un aviso del llamado, incluso no están los avisos de todas las licitaciones efectuadas.

Esto solamente para tener una idea de lo que se puede encontrar cuando uno empieza a recorrer páginas relacionadas con contrataciones. Lo que encontré en la Secretaría de Transporte estaba bien, no así lo que brinda la Secretaría de Obras Públicas.

Otro tema que acaparó mi atención, fue la distribución de lámparas bajo consumo, por parte del Estado Nacional. En la página de la Oficina Nacional de Contrataciones, ingresando por el catálogo de Bienes y Servicios, rubro 39 suministros y accesorios eléctricos, subrubro 100000 lámparas y bombillas, código 293-000551 lámparas incandescentes, ingresando permite ver precios de referencias. Se observan precios desde \$1,30.- hasta \$22,50.- El primero se refiere a lámparas de 75W transparentes, y el segundo a lámparas de 32W bajo consumo. Pero la compra de millones de lámpara bajo consumo no figuraba.

Continuando con la búsqueda, y enterado que la contratación se efectuó por intermedio del MIPLAN (Ministerio de Planificación Federal), ingresado por organismo y rubro Electricidad y Telefonía, aparecen 9 avisos, el último de estos se refiere a la Licitación Pública 9002/2008, con fecha de apertura 16/03/2009, por la

provisión de 12.600.000 lámparas fluorescentes compactas de bajo consumo para uso residencial. No obrando datos sobre el resultado de la licitación efectuada, lo último adjunto es una circular aclaratoria.

Esto permite concluir, que la comunidad puede ejercer un control sobre lo que el gobierno hace, en este caso sobre las contrataciones, en la medida en que cuente con la información que busca. Si encuentra la que busca significa que el gobierno hace transparente su accionar.

También podemos indicar, que no todo lo que se publica significa transparencia, pueden existir muchos sitios Web, muchas páginas, pero si no esta la información, o si no se la puede encontrar, o no es clara, no sirve. En estos pocos y sencillos ejemplo pudimos observar como existen páginas que no presentan la información mínima necesaria, páginas que no se actualizan, falta de páginas que centralicen la información, como ser las de obras públicas, y cuando esta la información, está mezclada, como en el caso de las lámparas.

En la página de transparencia del Gobierno Nacional dice que el ciudadano debe acceder sencilla y libremente a la información pública. En lo que se refiere libremente creo que no hay problema, salvo el caso del Boletín Oficial de la Nación, en donde se debe pagar una suscripción, las demás son gratis. Lo de sencillo, es algo en lo que todo estamos de acuerdo que así tiene que ser, cuando dije quiero ver sobre la compra de lámparas de bajo consumo, creí que iba a ser sencillos, pero no pude encontrar.

Es recomendable que en toda Hacienda Pública, nacional, provincial o municipal, exista un sitio Web sobre contrataciones. De ser posible en el mismo sitio, las contrataciones de bienes y servicios, y las relacionadas con las obras públicas. De no ser posible llevar en un sitio las compras de bienes y servicios y en otro las de obras públicas, pero no más de dos (2) sitios Web.

Creado el sitio, el mismo debe contener primeramente por cada contratación toda la información relacionada con la misma (pliego, actos administrativos, fecha de entrega de los bienes, e incluso fecha de pago). Luego debe ser posible comparar las diversas contrataciones efectuadas para la compra de un mismo producto, precios, cantidad, marca, e incluso tiempo de pagó.

Por último una posibilidad de búsqueda, que no sea entrando por organismos, tipo de contratación, expedientes, y otros datos, sino por el objeto de la contratación como ser lámparas de bajo consumo.

Las TIC son una herramienta, que vienen a ayudar en la transparencia, y por lo tanto para el control. El problema es que mucho creen que con la creación de una página Web o de varias páginas Web, está cumplido el objetivo, y esto no es así, pues el acceso tiene que ser sencillo, tiene que estar la información, el usuario la tiene que poder obtener, y debe poder efectuar las comparaciones que estime necesarias.

La utilización de las TIC, tiene que significar por un lado la “transparencia” en la gestión del Estado, y por otro un beneficio en la gestión administrativa. El resultado es tanto para la administración como para el sector privado en todo su conjunto, por la tanto cada Hacienda Pública, acorde a sus posibilidades, de forma que le reporte la mayor utilidad posible.

- 0 -